

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple número 32 á 4 rs. al mes en esta ciudad, y 8 para fuera franco de porte.



No se dará curso á ninguna reclamacion, ni se insertarán los anuncios que se dirijan si no es franco de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 6 del actual la siguiente ley.

Por el Ministerio de Hacienda se ha circulado lo que sigue. = El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente. = Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la constitucion de la Monarquía española Reina de las Españas, y en su Real nombre D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino; á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente. Artículo primero. Se autoriza al Gobierno para que siga cobrando como hasta aqui, las rentas y contribuciones, escluyendo las suprimidas por las Córtes, é invirtiendo provisionalmente sus productos en los gastos del Estado, con sujecion á la ley de 1.º de Setiembre de 1841. Art. segundo. La autorizacion de que habla el art. anterior, se estiende solamente hasta fin de Junio del corriente año, cesando antes de este término si dentro de él estuviesen decretados los presupuestos que han de regir en el mismo. Por tanto mandamos á todos los tribunales, Justicias, Gefes, Gobernadores y demás autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondreis se imprima, públque y circule. = El Du-

que de la Victoria. = De órden del Regente del Reino lo comunico á V. E. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1842. = Pedro Surra y Rull. = De la propia orden comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion lo traslado á V. S. para los mismos fines.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 9 de Abril de 1842. = Julian Sanchez Gata.

El Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula me dice con fecha 6 del actual lo siguiente.

El Sr. Ministro de Gracia y Justicia dice al de la Gobernacion de la Peninsula en 27 del mes próximo pasado, lo que sigue. = El Regente del Reino se ha servido dirigirme con fecha de ayer el decreto siguiente. = Diferentes fueron los Decretos y órdenes espeditas durante la pasada guerra civil sobre secuestro de bienes de los que se incorporaban y tomaban parte con la faccion, y bien que desde el restablecimiento de la paz se ha procurado hacer cesar sus efectos con el decreto de amnistía é indultos concedidos á los prisioneros y á los emigrados de determinadas clases que quisieran acogerse á ellos, todavía la variedad de casos en que se encuentran algunos, á quienes alcanzaron los secuestros, ha hecho complicada la operacion de su alzamiento, suscitándose dudas entre las autoridades de hacienda, políticas y judiciales, sobre á cual de ellas correspondia decretarle y llevarle á efecto, asi como sobre estar ó no comprendidos algunos particulares,

que sin haber sido hechos prisioneros, ni emigrado al extranjero, se sometieron á las autoridades, y han vivido quieta y pacíficamente obedeciendo las órdenes del Gobierno. El Tribunal Supremo de Justicia á quien se pasó el expediente sobre algunas de estas dudas que se habian ofrecido, espuso en consulta de 20 de Enero próximo pasado la necesidad é interes de una medida general que haga cesar los secuestros entregándose de una vez los bienes á sus respectivos dueños, con la sola excepcion de aquellos que habiendo salido del Reino subsisten en pais extranjero sin haberse acogido á los indultos y amnistía. Y conformándose con su dictamen de acuerdo con el Consejo de Ministros, he venido como Regente del Reino en nombre y durante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel segunda, en decretar lo siguiente. = Los bienes secuestrados durante la guerra civil, felizmente terminada, á los que se unieron ó auxiliaron la causa del Pretendiente Don Carlos, que no hubiesen sido aun devueltos á sus respectivos dueños, les serán inmediatamente entregados, ó á sus habientes derecho, por las mismas autoridades que los secuestraron, ó por aquellas á cuya disposicion esten. Se exceptúan únicamente de esta disposicion los bienes que pertenecieron á los que habiendo emigrado del Reino, subsisten en pais extranjero como escluidos de los indultos y amnistía, ó por no haber querido acogerse á sus benéficos efectos. = Lo que traslado á V. S. de orden de S. A., comunicada por el expresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se hace saber por el Boletin oficial á todos los Alcaldes constitucionales de esta Provincia y demas autoridades á quienes compete para su conocimiento y efectos convenientes. Zaragoza 12 de Abril de 1842. = Julian Sanchez Gata.

La direccion General de Caminos, Canales y Puertos con fecha 8 del actual me dice lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península se ha servido comunicarme con fecha de 26 de Marzo próximo pasado lo siguiente. = Enterado el Regente del Reino de la consulta elevada por esa Direccion general en 22 del corriente, en que se inserta una comunicacion del Gefe político de Tarragona, y se propone que la exencion del pago de derechos de Portazgos se haga extensiva á los Gefes políticos dentro de sus respectivas provincias; S. A. ha tenido á bien resolver, conformándose con lo expuesto por esa Direccion general, que se entienda dicha exencion comprendida entre las que expresan las notas de los aranceles vigentes.

Lo que se publica en el Boletin oficial de esta provincia para conocimiento del público y efectos consiguientes. Zaragoza 13 de Abril de 1842. = Julian Sanchez Gata.

Juzgado segundo de 1.ª instancia de Zaragoza.

Por el Juzgado segundo de primera instancia de esta ciudad, se instruye causa criminal contra Domingo Zaute y Pedro Martinez, vecinos de esta ciudad, sobre robo de varias ropas con quebrantamiento de una cerraja en la casa que lo verificaron, y decretada su prision no ha podido efectuarse por haberse ausentado de esta capital; y á fin de que las Justicias de los pueblos de esta provincia puedan ejecutarla si se presentasen en su jurisdiccion y trasladarlos á las cárceles nacionales de esta ciudad, se les dirige el presente por medio del Boletin oficial, dando parte á este Juzgado tan luego como la consigan. Las señas que hasta de ahora aparecen de dicha causa son las siguientes. = Domingo Zaute, estatura alta, usa capa parda ó de color de pasa con bandas de terciopelo negras, sombrero calañes y pañuelo en la cabeza. = Pedro Martinez, bajo de talla, capa negra y gorra de nacional; ambos jóvenes aunque no resulta la edad. Licenciado Abad.

Administracion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

Hallándose vacante el estanco de tabacos de la villa de La Almunia se hace saber al público á fin de que en el término de ocho dias contados desde el de la fecha, los sujetos que aspiren á obtener este cargo, presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de la Intendencia de esta Provincia con objeto de poder formar la correspondiente propuesta segun órdenes. Zaragoza 14 de Abril de 1842. = Genaro Carrascosa.

Subdelegacion de Rentas Nacionales de la Provincia de Zaragoza.

En virtud de orden del Tribunal Superior y Sala segunda de la Audiencia territorial de este Reino por el presente se llama á Teresa Sancho vecina de esta Ciudad para que en el preciso término de 10 dias se presente en esta Subdelegacion y su Escribanía principal calle Alta de San Pedro número 1 habitacion principal con el objeto de hacerle saber cierta providencia de aquel Superior Tribunal en la causa formada á la misma sobre ocupacion de sal. Zaragoza 5 de Abril de 1842. = Pascual de Unceta. = Por mandado de su Sría., Gorgonio Arnés.

*Intendencia de la provincia de Zaragoza.
Autorizado por las Córtes, el Gobierno de S. M.*

para exigir las contribuciones ordinarias hasta fin de Junio próximo y autorizados tambien los Ayuntamientos de esta Provincia por su Excm. Diputación, para recaudar por este concepto una cantidad igual á la que se repartió en el año próximo pasado por los dos primeros trimestres, segun su acuerdo inserto en el Boletín número 29, esta Intendencia ha creído oportuno dirigir su voz amistosa á los referidos Ayuntamientos como lo verifica por medio del Boletín oficial, recomendándoles el mas puntual cumplimiento del servicio que por la ley les está encomendado.

Bien persuadidos de que el Gobierno necesita recursos para hacer frente á las graves atenciones que le rodean, la Intendencia se persuade que todos se apresurarán á poner en Tesorería el importe de los cupos que respectivamente les correspondan, verificándolo por lo que hace al primer trimestre, que ya venció en fin de Marzo próximo pasado en el preciso término de 15 dias contados desde la publicacion de este anuncio, y respecto al segundo en la época que está prevenido en las instrucciones vigentes.

Esta Intendencia que solo desea evitar á los pueblos, los perjuicios que originan las comisiones de apremio y demas medidas de rigor que necesariamente hay que adoptar, cuando los mismos, se muestran indiferentes al cumplimiento de lo que no pueden prescindir, créese con fundamento que todos corresponderán á esta invitacion, escusándola así el disgusto de hacerles sentir todo el peso de su autoridad, pues si lo que no es de esperar saliesen fallidas estas esperanzas, por mas grande que sea su sentimiento empleará contra los morosos, todos los medios, coercitivos que la ley y órdenes vigentes la conceden, para que el servicio no sufra menoscabo alguno, y su autoridad quede en el lugar que corresponde. Zaragoza 13 de Abril de 1842.=Pascual de Unceta.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Celebrada en el día tres de Abril la subasta anunciada en el Boletín oficial número 23 del producto del impuesto de ocho mrs. en cada libra carnicera de carne fresca que se venda en todos los pueblos de la Provincia excepto la Capital, por administrarlo la Diputación, y leído el pliego de condiciones, bajo las cuales se admitian proposiciones al todo del referido producto en cada uno de los distritos en que se halla dividida aquella; se dió principio al acto, y fueron rematados los distritos despues de diferentes proposiciones por los licitadores espresados á continuacion, en las cantidades que resultan como mas ventajosas.= El de Ateca, por D. Nicolas Ferrúz, en 17.500 rs. vn.; el de Belchite por D. Jacobo Tomey, en 17.400 rs. vn.; el de Borja por D. Nicolas Ferrúz, en 21.600 rs. vn.; el de Calatayud por D. Joaquin Perez en 33000 rs. vn.; el de Caspe por D. Alejandro Biesa en 22000 rs. vn.; el de Daroca por D. Joaquin Perez en 22500 rs. vn.; el de Ejea por D. Nicolas Ferrúz en 11000 rs. vn.; el de La Almunia por D. Jacobo Tomey en 28600 rs. vn.; el de Pina por D. Alejandro Biesa en 16200 rs. vn.; el de Sos por D. Nicolas Ferrúz en 8000 rs. vn.; el de Tarazona por D. Nicolas Ferrúz en 13000 rs. vn.; el de Zaragoza por D. Nicolas Ferrúz en 11100 rs. vn.; y habiendo acordado la Diputación que

estas proposiciones (que comparadas con las que se han hecho en las cabezas de partido resultan ser mas alzadas), puedan ser mejoradas con el tanto de la cuarta puja, se hace saber por el presente anuncio para los que quieran hacer dicha mejora se presenten el Jueves 21 del actual á las once de su mañana en el local donde S. E. celebra sus sesiones. Zaragoza 13 de Abril de 1842.= El presidente, Julian Sanchez Gata.= Manuel Lalsala, Secretario.

Edicto convocatorio á una plaza de médico-cirujano que se halla vacante en el Hospital General de Ntra. Sra. de Gracia de la ciudad de Zaragoza, por fallecimiento del que la obtenia.

La Junta Municipal de Beneficencia de Zaragoza hace saber: que en el Hospital general de Ntra. Sra. de Gracia se halla vacante una plaza de profesor de medicina y cirugía que atienda esclusivamente á la direccion y curacion de los enfermos, dementes, tíficos y niños espósitos de la inclusa, la cual ha de proveerse mediante rigurosa oposicion.

Los Sres. vocales facultativos de esta Junta con los jueces del concurso dispondrán de antemano los puntos que han de servir para el ejercicio de los opositores, así como tambien cuanto crean conveniente para juzgar con mas acierto é imparcialidad del mérito de los mismos.

La dotacion de esta plaza es de seis mil reales anuales disfrutando ademas una racion de efectos igual á la de uno de los primeros empleados del Establecimiento, y habitacion dentro del mismo local.

El profesor que la obtenga deberá dedicarse á clasificar y observar detenidamente á los dementes entablando el plan curativo que crea oportuno, valiéndose para ello de todos los medios terapéuticos é higiénicos recomendados para las diferentes especies de demencia y los demas que le dicte su esperiencia y celo sujetándose á las disposiciones de esta Junta y al reglamento particular, para el desempeño de sus obligaciones.

Los opositores deberán acudir por sí ó por apoderado legítimo para firmar la oposicion hasta el 15 de Mayo del presente año á la Secretaría del mencionado Hospital donde se hallarán de manifiesto las obligaciones correspondientes á dicha plaza, presentando al mismo tiempo el título de ambas facultades, que podrán acompañar de cuantos documentos crean convenientes: en el concepto de que en el 20 de dicho mes, se dará principio á los ejercicios de oposicion en el mismo Establecimiento.

Zaragoza 6 de Abril de 1842.=Por acuerdo de la Junta Municipal de Beneficencia, Antonio de la Figuera, Vocal Secretario.

SECCION DE PROTECCION Y SEGURIDAD PUBLICA.

Siendo interesante al mejor servicio de S. M. la captura de los sujetos que con sus respectivas señas personales se expresan á continuacion, prevengo á los Alcaldes constitucionales dicen las providencias oportunas para que sean buscados en el territorio de su jurisdiccion, y en el caso de conseguir la aprehension de algunos de los mismos, lo remitan con seguridad á disposicion de la autoridad de que procede la reclamacion. Zaragoza 12 de Abril de 1842.
El G. P. = Julian Sanchez Gata.

Nombres y apellidos.	Edad Estatura.		Pelo.	Ojos.	Nariz.	Barba.	Color.	Naturaleza.	Señas particulares.	Autoridades que los reclaman.
	años.	ra.								
Miguel Zurite.	22	5	castaño.	garzos.	pequeña	lampiña	blanco.	s. esteban de lintera.		Comandante del Peninsular.
Vicente Bonastre.	24	5	id.	id.	grande.	poca.	bueno.	Caspe.	idem	
Andres Savalza.	24	4	id.	id.	id.	lampiña	id.	Idem.	idem	
José Condon.	27	5	negro.	id.	regular.	cerrada.	id.	Bollober.	idem	
José Jordan,	23		id.	id.	grande.	lampiña	id.	Belber.	idem	
Salvador Camarena.	26	5	castaño.	id.	regular.	cerrada.	triguño	Castn. del Duque.	idem	
Sebastian Nes.	29	5	id.	melados	ancha.	clara.	bueno.	Candanos.	idem	
Bias Puyato.	29	5	negro.	garzos.	afiada.	cerrada.	bajo	s. estevan de zitera.	idem	
Pascual Rubio.	26	5	castaño.	id.	gruesa.	id.	bueno.	Torrente.	idem	
Prudencio Elos.	40	5	id.	id.	id.	id.	id.	Alfajaro.	idem	
Ramon Angles.	20	5	id.	id.	larga.	lampiña	id.	Rafales.	idem	
Justo Sancho.	23	5	id.	id.	regular.	cerrada.	id.	Castejon.	idem	
Francisco Valverde.	26	5	id.	id.	afiada.	poca.	moreno.	La Almunia.	idem	
Fernando Malon.	22	5	negro.	id.	regular.	cerrada.	bueno.	Uncasillo.	idem	
Antonio Rasal.	24	5	id.	id.	grande.	clara.	bajo.	Murillo de Gállego	idem	

El dia 4 de Mayo próximo á las nueve de la mañana se arrendarán á pública subasta en la villa de Riela y casa de la Administracion del Excmo. Sr. Marques de Camarasa diferentes cuartos de yerbas que posee S. E. en los términos de la villa de Muel y lugar de Alfaman con el disfrute, goce y salida á los montes blancos y á seguida los sirtles ó estiercoles de sus corrales.

El Sábado 23 de los corrientes se arrendarán las yervas y carnicería del lugar de Alcalá de Ebro para el agostadero del verano; el que quiera arrendarlas acudirán en dicho dia y hora de las dos de la tarde á las casas del Sr. Alcalde y se enterará de los pactos y condiciones.

La conduta de boticario de la villa de Aguaron se halla vacante, su dotacion anual 6500 rs. pagados en tres tercios en metálico, los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes francas de porte á la secretaría de Ayuntamiento de la misma hasta el dia 24 del corriente mes.

El magisterio de primera educacion de la villa de Cariñana se halla vacante, su dotacion 3000 rs. anuales pagados mensualmente de los propios de la misma, con mas 1000 rs. por mitad á saber, 500 en el dia de S. Juan de Junio, y dia de Natividad otros 500, satisfechos por retribucion por el ayuntamiento, se admiten solicitudes francas de porte hasta el 30 de este mes de

Abril en su secretaría proveyéndose á oposicion.

D. Bias Antonio Arregui, profesor de cirugía del pueblo de Terrer en el partido de Calatayud, necesita de un mancebo práctico en la navaja y con algun principio de sangrador, á quien se le dará el salario que á otros de su clase, el que guste podrá dirigirse desde luego á dicho facultativo.

Se halla vacante la conduta de boticario del pueblo de Torrijo, partido judicial de Areca, su dotacion consiste en cinco mil reales de vellon pagados por el ayuntamiento por trimestres vencidos, los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al presidente del ayuntamiento hasta el 23 de Abril que se proveyerá.